



http://saia.pereira.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA TORRE A OFICINA 510 TELÉFONO 3147756
CORREO ELECTRÓNICO: j06cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co
CÓDIGO DESPACHO 660014003006
PEREIRA - RISARALDA

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 57114-2015
Fecha: 22/10/2015 10:30:28
Recibido por: JOSE OLIVERA SUAREZ
Destinatario: Secretaria de Educación

Pereira, Risaralda, 14 de Octubre de 2015

Oficio No. 3112/2015-659

Señor Pagador
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE PEREIRA
La Ciudad

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 660014003006-2015-00659-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
«COOMUNIDAD»
NIT. 804.015.582-7
DEMANDADAS: MARIA AMPARO VALENCIA CARDONA
MARLENY HERNANDEZ NUÑEZ

Mediante el presente oficio me permito comunicarle que en el proceso de la referencia, se profirió auto de la fecha en el que se decretó el embargo y retención del veinte por ciento (20%) del salario que devenga la demandada MARIA AMPARO VALENCIA CARDONA identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.546.418, quien se encuentra vinculada a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, en el cargo de Docente de Aula Grado 12, en el Instituto Educativo Boyacá (artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo). Igualmente se extenderá el embargo a las prestaciones sociales a las que tiene derecho la demandada, el monto del embargo o retención también será del veinte por ciento (20%) del valor de la prestación respectiva (artículo 344 numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo).

Dichos dineros deben ser consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta No. 660012041006 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia (artículo 67 numeral 4 de la Ley 794 de 2003), señalando claramente los datos de la referencia, incluyendo los 23 dígitos del radicado del proceso y el código del despacho que se aprecia en el encabezado de esta comunicación.

Se le advierte que el desacato a la orden impartida le acarreará sanciones conforme a la ley, esto es, deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (artículo 681 numeral 10 del Código de Procedimiento Civil) y de la prevalencia de este embargo sobre cualquier otro, diferente al de alimentos (artículo 144 de la Ley 79 de 1988).

Al responder, favor citar las partes del proceso y su radicado.

Atentamente,


LUZ ADRIANA CORRALES RESTREPO
Secretaria

WBA



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	22 de octubre de 2015	Número de radicado:	57114
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	LUZ ADRIANA CORRALES RESTREPO		
Descripción o asunto:	PROCESO EJECUTIVO	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

